



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de enero de 2020

RES. OAyF N° 11 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00020348-9/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Servicio de Envío Masivo de Mails”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 437/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 17/2019, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de mails en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta pesos (\$136.860,00) IVA Incluido. Asimismo, se estableció el 2 de diciembre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 46804/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Asimismo, notificó la Resolución OAyF N° 437/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y se publicó la citada Resolución en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 50022/19).

Que en el Adjunto 49912/19 luce el Acta de Ausencia de Presentación de Ofertas. Allí se hizo constar que no se presentaron propuestas en el marco de la Contratación Menor N° 17/2019.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9454/2019. Allí, luego de realizar

una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que correspondería declarar desierta la Contratación Menor N° 17/2019”*.

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 17/2019, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de mails en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAYF N° 437/2019.

Que en otro orden de ideas, en atención a que no se presentaron ofertas, de acuerdo a lo normado en el inciso e del artículo 13 de la Ley 2095 y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, habrá de declararse desierta la Contratación Menor N° 17/2019.

Que en consonancia con lo expuesto, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en Contratación Menor N° 17/2019, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de mails en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAYF N° 437/2019.

Artículo 2º: Declárese desierta la Contratación Menor N° 17/2019, en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

